

*República de Panamá*  
*Superintendencia de Bancos*

**RESOLUCIÓN S. B. P. No. 095-2006**  
(de 07 de septiembre de 2006)

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S. B. P. No. 048-2006 de 5 de junio de 2006, otorgó a LAFISE BANK CORP., Permiso Temporal por el término de noventa (90) días para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia Internacional;

Que LAFISE BANK CORP., ha solicitado por intermedio de sus Apoderados Especiales, le sea concedida Licencia Internacional definitiva, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998;

Que LAFISE BANK CORP., se encuentra debidamente inscrita a la Ficha 533017, Documento 985189, de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 20 de julio de 2006;

Que dentro de la solicitud de Licencia Internacional a favor de LAFISE BANK CORP., y en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, y del Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, modificado por el Acuerdo No. 02-2006 de 8 de marzo de 2006, se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, su integridad e historial profesional; se verificó que el solicitante cumple con el requisito de capital mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y el carácter de adicionalidad de dichos recursos; además se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que LAFISE BANK CORP., ha consignado en el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, el depósito restringido por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00), que establece el Artículo 42 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998;

Que bajo los criterios de análisis previstos para la solicitudes de Licencia Bancaria, la solicitud de LAFISE BANK CORP., no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver el otorgamiento de Licencias Bancarias.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Otorgar a LAFISE BANK CORP., Licencia Internacional que le permita dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998. Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001. Acuerdo No. 02-2006 de 8 de marzo de 2006.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

Olegario Barrelier